

*Ministerio de Educación*

*Guatemala, C. A.*

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES  
DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA  
CONVENIO No. 02-2017**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), comparecemos: Por una parte, **Susana Gularte Estrada de Davis**, de sesenta (60) años de edad, casada, guatemalteca, licenciada en Pedagogía con Orientación en Administración Educativa y Evaluación Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos espacio un mil quinientos uno (2544 29432 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, cargo que acredito con fotocopia simple de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guión veintitrés guión uno guión dos mil diecisiete (022-23-1-2017) Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil diecisiete (DIREH-2799-2017) de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete (08-06-2017) y del Acta de toma de posesión veintiséis guión dos mil diecisiete (26-2017) asentada a folio número ciento sesenta y ocho (168) del Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos quince mil cuarenta y tres (L2 15043) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09-06-2017) donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenio de subvención educativa por medio del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en la Avenida Simeón Cañas tres guión treinta y siete (3-37) de la zona dos (2) de esta ciudad. Por la otra parte, **Esperanza Sánchez Cortéz**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, guatemalteca, soltera, religiosa, con domicilio en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación (CUI) número dos mil doscientos veintiocho espacio trece mil setecientos setenta y seis espacio cero novecientos doce (2228 13776 0912) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la



6

*Ministerio de Educación*  
Guatemala, C. A.

Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, calidad que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), por la Notaria Evelyn Yolanda Zamora Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos noventa y dos (292), folio doscientos noventa y dos (292), del libro veintisiete (27) de nombramientos, con fecha veinte (20) de enero de 2016. Facultada para representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, de conformidad con el Artículo veinticuatro (24) de los estatutos de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, ubicada en la veinticuatro (24) calle uno guión quince (1-15) zona tres (3) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercemos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017)** para el desarrollo de programas educativos en los niveles de educación preprimaria y primaria en jornada matutina de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA. Antecedentes.** Desde hace varios años el Ministerio de Educación apoya a la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, en la prestación de servicios educativos gratuitos para niños de escasos recursos esperando que puedan continuar con sus estudios para ser productivos al país y atender a un total de trescientos treinta y un (331) estudiantes de los niveles antes mencionados y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio económico. La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en los niveles de preprimaria y primaria, atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, ubicados en el Departamento de Alta Verapaz, quienes deberán ser atendidos en la Escuela Privada Rural Mixta "San Martín de Porres", ubicada en la aldea Telemán, municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución son: formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.-----



*Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata*

## Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

**SEGUNDA. Base legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; 12 del Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número 805-2017, Aprueba el Marco Normativo del Programa de Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

**TERCERA. Objetivo del convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de cuatrocientos mil quetzales exactos (Q.400,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales se entregarán de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, cuando la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Manual Operativo Para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos. El monto anual de la subvención por beneficiario es de un mil doscientos ocho quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.1,208.45). Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos, de los niveles de educación preprimaria y primaria, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de trescientos treinta y un (331) estudiantes inscritos en el ciclo escolar 2017 en los niveles de educación preprimaria y primaria. Todos los estudiantes del establecimiento participarán en las actividades deportivas que se realicen en la Escuela Privada Rural Mixta "San Martín de Porres", autorizada mediante Acuerdo Ministerial número 1200 de fecha veintisiete (27) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), emitido por el Ministerio de Educación. La presente subvención deberá ser utilizada: a) Un ochenta y cinco por ciento (85%) para el pago de sueldos y salarios del personal docente, b) Un quince por ciento (15%) para el pago de sueldos y salarios del personal administrativo que preste sus servicios en el referido programa educativo, en los distintos niveles del centro educativo atendido por la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata. La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

**CUARTA: Del Convenio.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:



## Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- a. Los componentes del presente convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con ésta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b. Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- c. Estructura presupuestaria: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2017-1113-0008-323-99-00-000-001-431-0101-11000.
- d. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima primera literal b) del presente convenio.
- g. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas tercera y décima primera literal b.
- h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Capítulo IV del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.
- i. Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos -SIRE- para los niveles de educación preprimaria, primaria y media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos -SNIE-, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales número 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- j. Periodicidad de las Evaluaciones de la ejecución de los desembolsos. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en el Capítulo VII del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.

**QUINTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte es corresponsable jurídicamente



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.-----

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal I del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.-----

**SÉPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

**OCTAVA: Fiscalización y transferencia de fondos.** El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución número setenta y cinco (75) de fecha nueve (09) de enero de dos mil diecisiete (2017), firmada por el Ministro de Educación, tiene su fundamento en el Artículo número 6 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Asociación Obras Sociales de las Dominicanas de la Anunciata adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciba.-----

**NOVENA: Intereses bancarios.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

## Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

disposición emanada del Artículo 50 del Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017".-----

**DECIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte a través de: a) Despacho Superior de esta DIEDUC Guatemala Norte, b) la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa la verificación de la gratuidad, c) la Subdirección Técnica Pedagógica el desarrollo de la propuesta educativa y d) la Subdirección Administrativa Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado, al centro que atiende la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones.** a). **Del Ministerio de Educación:** a.1. Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. b). **De la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata:** b.1. Deberá presentar a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas. b.2. Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado. b.3. Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes. b.4. La Asociación de Obras Sociales de las Dominicadas de la Anunciata deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. b.5. La Asociación Obras Sociales de las Dominicadas de la Anunciata y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita. b.6. Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos, la Asociación Obras Sociales de las Dominicadas de la Anunciata y su centro educativo objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%). De la misma manera establecer como porcentaje mínimo del rendimiento académico de los alumnos aprobado por el Reglamento de Evaluación del rendimiento escolar vigente y los criterios implementados por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio para lo cual deberá proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación. b.7. La Asociación Obras Sociales de las Dominicadas de la Anunciata, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación. b.8. La Asociación Obras Sociales de las Dominicadas de la Anunciata y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.-----



**DÉCIMA SEGUNDA: Prohibiciones:** La Asociación Obras Sociales de las Dominicadas de la Anunciata, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con

*Autenticamente:*

20

*Ministerio de Educación*

*Guatemala, C. A.*

sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos. e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención. f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo siempre que sea la misma jornada.---

**DÉCIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Asociación Obras Sociales de las Dominicanas de la Anunciata no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.-----

**DÉCIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil diecisiete (2017). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Obras Sociales de las Dominicanas de la Anunciata sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación. b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

**DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda la que pasará a integrar el convenio.-----

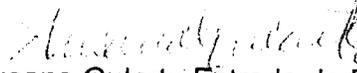
**DÉCIMA SEXTA: Anexos.** Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, b) Certificación de Aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, c) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, d) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Obras Sociales de las Dominicanas de la Anunciata, e) Constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado, f) Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas,



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

g) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del sistema GUATECOMPRAS, h) El proyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, i) La nómina del establecimiento educativo con la constancia de autorización oficial y los niveles que atiende, j) Finiquito recíproco entre ambas partes, k) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad del establecimiento educativo y l) la constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata.-----

**DÉCIMA SEPTIMA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura integral al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----

  
Licda. Susana Gularte Estrada de Davis  
Directora Departamental de Educación  
Guatemala Norte



  
Esperanza Sánchez Cortez  
Presidenta de la Junta Directiva y  
Representante Legal de la  
Asociación Obras Sociales de las  
Dominicas de la Anunciata

